

Tratamiento - Asesoría jurídica

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;</p> <p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;</p> <p>Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa</p> <p>Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales</p> <p>Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social</p>
Fines del tratamiento	Tratamiento de la documentación de soporte para la actividad de asesoría jurídica, así como contenciosa, precontenciosa y actividad consultiva
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores; Representantes legales; Partes en los procedimientos judiciales
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección y Teléfono, Imagen/Voz Datos especialmente protegidos: Salud, Condenas e infracciones penales Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros Transacciones de bienes y servicios
Categoría destinatarios	Otros órganos de la Administración Pública; Abogacía del estado; Notarios, Abogados, y Procuradores; Otros órganos de la Administración de Justicia

Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de supresión	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)